

**TEMA 8. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (II).
PREGUNTAS TIPO TEST**

1. Según la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y régimen especial de la Ciudad de Madrid, LA Administración municipal se estructura en los siguientes niveles:

- a) La Administración general y la Administración territorial.
- b) La Administración general, la Administración territorial y la Administración instrumental.
- c) La Administración general y la Administración instrumental.

2. Según la Ley 22/2006, corresponde al Pleno en el ejercicio de la potestad de autoorganización :

- a) aprobar las normas que regulen la organización política y administrativa del Ayuntamiento.
- b) establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.
- c) concretar al inicio del mandato el número, la denominación y competencias de las áreas en las que deba estructurarse la Administración municipal para la ejecución de su programa político.

3. Según el art. 23. de la Ley 22/2006, el órgano directivo al que corresponde el control interno de la gestión económica y financiera del sector público municipal es:

- a) La Agencia Tributaria de Madrid .
- b) El Tribunal Económico administrativo Municipal.
- c) La Intervención General Municipal.

4. Según el art. 23.2 de la Ley 22/2006, el titular de la Intervención General:

- a) Será un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional nombrado por la Junta de Gobierno.
- b) Será un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional nombrado por la Alcaldesa.
- c) Será un funcionario nombrado por la Junta de Gobierno.

5. La Tesorería, como órgano directivo al que corresponde la gestión de los recursos y disponibilidades financieras del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Se configura como un organismo autónomo en la estructura municipal, regulándose por sus Estatutos de 22 de mayo de 2005.
- b) En tanto no se produzca la adaptación del ROGA a la Ley 22/2006, estará adscrita a la Dirección General de Política Financiera, tendrá rango de Subdirección General
- c) Se integra dentro de la estructura institucional en la Agencia Tributaria Madrileña.

6. El Presidente y los vocales del Tribunal económico administrativo de Madrid :

- a) serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria, por un periodo de 4 años.
- b) serán designados por el Alcalde, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria, por un periodo de 4 años.
- c) serán designados por el Alcalde, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria, por un periodo de 5 años.

7. Los Estatutos del organismo autónomo Agencia Tributaria de Madrid, fueron aprobados por:

- a) Decreto de la Alcaldesa de 22 de diciembre de 2008.
- b) Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2008.
- c) Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2008.

8. Son órganos de dirección de la Agencia Tributaria de Madrid :

- a) Consejo rector, Presidente, Vicepresidente y Director.
- b) Consejo rector, Presidente, Vicepresidente y Director.
- c) Consejo rector, Presidente y Vicepresidente.

9. La representación, defensa y asesoramiento del Ayuntamiento de Madrid corresponde:

- a) A la Asesoría jurídica.
- b) A la Abogacía del Estado
- c) A las Secretarías Generales Técnicas.

10. El informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica no será necesario:

- a) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.
- b) El planteamiento de conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.
- c) Las propuestas de resolución en los expedientes de tramitación de licencias.